



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta N° 25 /2018

En la ciudad de San Juan, a los 30 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 18,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp.75/18: INFORME del árbitro Domínguez Pablo, partido CA Unión vs. Lomas de Rivadavia, categoría: Pre Cadete, disputado el: 11/08/18- Campeonato: Oficial. – Informado: Castro, Mauricio.-

VISTO: el informe realizado por el árbitro PABLO DOMINGUEZ, a través del cual, informa agresiones verbales por parte de un simpatizante de Lomas de Rivadavia, quien se identificó como MAURICIO CASTRO, hecho ocurrido el día 11/08/2018, durante el encuentro categoría pre-cadete, entre el Club Atlético Unión vs. Club Lomas de Rivadavia. **CONSIDERANDO:** Que en la presente causa prestó declaración como testigo la Srta. LUCIANA TORRES DNI: 39.010.891, quien el día del mencionado espectáculo deportivo, se encontraba cumpliendo la función de planillera, sus dichos fueron contestes con lo informado por el árbitro del encuentro, dejando en claro además que el Sr. DOMINGUEZ nunca se dirigió de mala manera, ni a la otra persona que estaba en la planilla, ni tampoco para con ningún simpatizante. Que la denuncia realizada en el informe del Sr. EDUARDO SASSUL (presidente de Lomas de Rivadavia), como así también, en el descargo producido en el informe del Sr. MAURICIO CASTRO DNI: 21.895372, a la luz de lo declarado por la Sra. TORRES, y lo expuesto por el árbitro del encuentro, configuran acciones del tipo penal que debieron ser expuestas ante las autoridades competentes y de haber sido denunciadas en el ámbito correspondiente, las constancia no han sido presentadas durante los presentes actuados. Por lo tanto, este Tribunal, solo se limitará a juzgar las acciones de hecho acaecidas durante el evento deportivo, según las facultades disciplinarias, conferidas en el Estatuto y Código de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín. En virtud de lo expuesto, este Honorable Tribunal de Penas **RESUELVE:** ARTÍCULO 1º: Sancionar con la pena de AMONESTACION al club LOMAS DE RIVADAVIA por el hecho del simpatizante o socio Sr. MAURICIO CASTRO, por aplicación de lo estipulado en el Art. 27º inc. a) y b), todo en base a las consideraciones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2: Levantar a partir del día de la fecha la Suspensión Provisoria que pesa sobre el Sr. PABLO DOMINGUEZ (árbitro de la FSP). ARTÍCULO 3º: A través de la Secretaría de la FSP, publíquese, notifíquese, archívese.

HIDALGO DANIEL

MIGANI ADRIAN

RECIO CESAR

AVILA, JOSE PABLO